

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Julio 25 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—  
Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Julio 28 de 1898.

### NUMERO 263.

#### CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 83.

De conformidad con lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup>, fracción II, inciso A, del decreto sobre derechos de puerto, expedido el 1.<sup>o</sup> del actual, el Presidente de la República se ha servido acordar, que en el puerto de Veracruz y en los demás donde llegue á causarse el derecho de carga y descarga, la cuota de cincuenta centavos por cada tonelada de mil kilogramos de peso bruto, que señala el citado inciso, se aplique sólo

á los productos y manufacturas de exportación, los efectos nacionales y nacionalizados de cabotaje, ya sea de entrada ó de salida, y, por ahora, á las mercancías de importación á que se refiere la nomenclatura que en seguida se expresa; en la inteligencia de que se considerarán incluídas en dicha nomenclatura, todas aquellas mercancías que, conforme al Vocabulario de la Tarifa de importación ó por motivo de asimilaciones, se encuentren comprendidas, ó en lo sucesivo se comprendan, en las fracciones correspondientes de la propia Tarifa.

### NOMENCLATURA.

	Fracciones de la Tarifa.
Adobes de arcila cruda.....	387
Adoquines de piedra.....	388
Arboladuras para embarcaciones.....	220
Arcilla, arena y arenilla.....	356
Asfalto.....	381
Barriles de madera, armados ó desarmados, y sus aros.....	208
Cajas de madera ordinaria para envases, armadas ó desarmadas.....	209
Cal común, la hidráulica y el cemento romano ó de Portland.....	359
Coke.....	383
Durmientes para ferrocarril.....	211

Embarcaciones de todas clases. . . . .	834
Guano . . . . .	60
Hielo. . . . .	894
Hierro en lingotes de primera fusión, ó en limaduras ó pedacería. . . . .	322
Hierro forjado tosco (tocho), en lingotes, y acero en lingotes. . . . .	322 A
Hulla . . . . .	366
Ladrillos de tierra refractaria . . . . .	399
Ladrillos y losas de barro. . . . .	400
Leña. . . . .	159
Losas de mármol para pisos, labradas por sólo una de sus caras, estando todas las demás en bruto, cualesquiera que sean sus formas y dimensiones. . . . .	404
Losas de piedra para embanquetado . . . . .	403
Madera ordinaria para construcciones, labrada en tablas machihembradas . . . . .	202
Madera ordinaria para construcciones, labrada en trozas, vigas, tablonos y tablas comunes . . . . .	201
Mármol ó alabastro, en bruto ó en polvo. . . . .	367
Minerales de cobre sin beneficiar, y matas de cobre que contengan, á lo sumo, cincuenta por ciento de dicho metal. . . . .	269
Minerales de estaño, plomo ó zinc, sin beneficiar. . . . .	293
Minerales de hierro. . . . .	304

Minerales de oro, plata ó platino. . . . .	253
Pasto seco en paja. . . . .	163
Piedra mineral de todas clases. . . . .	371
Piedras para molino. . . . .	410
Pizarras en hojas para techos . . . . .	412
Postes, cruceros y estacas (de madera), para telégrafos y teléfonos. . . . .	216
Postes y cruceros de hierro, para telégrafos y teléfonos . . . . .	331
Rie es de hierro ó acero, agujas, tortugas, durmientes y sapos, para ferrocarriles. . . . .	332
Sal común ó de mesa. . . . .	712
Tejas y tubos de barro, para desagüe . . . . .	415
Tierra refractaria, tierra podrida y de trípoli. . . . .	376
Trapo en pedacería, recortes, hilacha y desechos, para fabricación de papel. . . . .	246
Vigas y viguetas de hierro, para techos. . . . .	333
Lo digo vd. para su conocimiento y efectos.	
México, Julio 28 de 1898.— <i>Limantour</i> .—Al. . . . .	

"Diario Oficial."—Número 24.—Julio 28 de 1898.

## NUMERO 264.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra.—  
Departamento de Marina.—Sección de buques de  
guerra.—Mesa 1.<sup>a</sup>—Número 39,355.—Decreto 181.

El Presidente de la República se ha servido diri-  
girme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecu-  
tivo de la Unión por ley de 20 de Mayo de 1897 he  
tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Se adopta para nuestra marina de guerra  
y mercante el Código internacional de Señales que  
la Comisión respectiva presentó al Gobierno inglés  
en Septiembre de 1896.

Art. 2.<sup>o</sup> Dicho Código comenzará á regir desde el  
1.<sup>o</sup> de Enero de 1900 quedando derogado en esta fe-  
cha el Código Internacional que rige en la actuali-  
dad.

Art. 3.<sup>o</sup> Se seguirán usando en la lista oficial de  
los buques de nuestra marina las permutaciones G.  
Q. B. C.....hasta W. V. T. S. reservadas

en el Código actual para la lista de los buques de  
guerra y mercantes de cada nación.

Art. 4.<sup>o</sup> Igualmente se adaptan para nuestra mari-  
na las señales “Estais corriendo peligro” y cuyas ins-  
trucciones van á continuación:

*Señales de luces y sonidos aplicando los signos  
de Morse.*

Las siguientes é importantes señales pueden ha-  
cerse en la noche ó en tiempos cerrados por medio  
de destellos de luz largos y cortos ó por sonidos lar-  
gos y cortos de pitos de vapor, sirenas ó cornetas de  
niebla.

*Instrucciones para el uso de señales de destellos  
ó sonidos.*

1.

La lámpara de destellos para hacer las señales de-  
be ponerse siempre en la dirección de la persona con  
quien se comunica.

2.

Para llamar su atención se le hará una serie de  
destellos repetidos ó sonidos cortos, debiendo conti-  
nuarse hasta que la persona requerida dé señales de  
atención contestando con las mismas señales.

Sin embargo, en el supuesto que la persona requerida no pueda contestar, debe repetirse la señal después de una pausa moderada. También bajo ciertas circunstancias puede hacerse la comunicación sin signos preparatorios.

## 3.

Después de hacerse algunos destellos rápidos ó sonidos cortos como inteligencia de admisión, el que recibe debe estar vigilante ó escuchando atentamente hasta que termine la comunicación, y entonces debe hacer los signos de inteligencia respectivos demostrando que el mensaje fué entendido.

## 4.

Si el que recibe no ha entendido el mensaje debe esperar hasta que la señal sea repetida.

## 5.

La duración de los destellos ó sonidos cortos será: — ..... 1 segundo.  
 Idem, ídem, ídem largo — ..... 3 segundos.  
 Intervalo entre cada destello ó sonido. 1 segundo.  
 Contestación ó "he entendido" — — — — —  
 — — — — — etc., etc.

*Señales.*

Vd. está entrando al lugar peligroso — — — —  
 Yo quiero auxilio, quédese por mí — — — —  
 He encontrado bancos de hielo — — — —  
 Sus luces están apagadas ó necesitan arreglarse  
 — — — — —

Su derrota está á la altura de mi buque, procure pasar con precaución — — — —

Párese ó vire, tengo algo importante que comunicarle — — — —

Estoy averiado comuníquese conmigo — — — —

Cuando un buque vaya remolcado pueden hacerse entre él y el remolcador los siguientes destellos ó sonidos:

Gobierne más á Estribor — — — —

Idem, ídem á Babor — — — —

Largar el remolque — — — —

Art. 5º Las anteriores instrucciones serán observadas desde luego por nuestros buques de guerra y mercantes bajo las penas correccionales á que hubiere lugar.

"Por tanto, mando se imprima, circule, publique y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, el 30 de Junio de 1898.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—Al Se-

cretario de Guerra y Marina, General de División, Felipe B. Berriozábal.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1898.  
—Berriozábal.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 26.—Julio 30 de 1898.

### NUMERO 265.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, librereros editores, domiciliados en esta plaza, en la Avenida del Cinco de Mayo número 4, ante vd. con el debido respeto exponemos:

Que somos propietarios de las siguientes obras:

“La más pura de las vírgenes, la más tierna de las

madres,” por el Ilmo. Sr. Fr. José María de Jesús Portugal.

“Conducta para pasar santamente la Cuaresma,” escrita en francés por el R. P. Arvillon y traducida en esta casa nuestra.

“Conferencias, Discursos y Sermones,” autor, el Abate Enrique Bolo y traducido por E. C. O’Gorman.

“Llena de gracia” y “Contemplaciones eucarísticas” por el mismo autor el Abate Enrique Bolo y traducidas del francés por el Sr. D. José Ascensión Reyes.

“El fruto prohibido,” autor el Abate Enrique Bolo y traducida del francés por D. A. Arauz.

“Las agonías del corazón,” por el Abate Enrique Bolo, versión española por el Sr. D. Ignacio Sanchez y Trujillo.

“Oficio parvo de la Santísima Virgen,” en latín y castellano, tercera edición aumentada con el nuevo oficio guadalupano.

“El devoto del Purgatorio ó sea Misa y oraciones en favor de las benditas ánimas,” tercera edición aumentada con varias oraciones y devociones, por el R. P. Antonio Donadoní.

“Oficio parvo Carmelitano” para uso de los Terciarios y Cofrades de Nuestra Señora del Carmen, con el texto latino y la traducción castellana, segunda edición.

“Rudimentos de Geografía” para uso de los niños, 25ª edición, por Saturnino Calleja.

“Definiciones, tablas de aritmética y Nociones del sistema métrico decimal,” por Sabino Anízar.

“Elementos de Geometría” (biblioteca de las Escuelas), por Faustino Paluzié y reformada por G. Fernández; y deseando impedir la reproducción que de ellos pudieran hacer otras personas lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que exige la ley.

México, 20 de Mayo de 1893.—*Herrero Hermanos.*  
—Rúbrica.

---

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.”—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 20 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las obras siguientes:

“Las más pura de las vírgenes, la más tierna de las madres,” por el Ilmo. Sr. Fr. José María de Jesús Portugal.

“Conducta para pasar santamente la Cuaresma,” escrita en francés por R. P. Arvillon y traducida al castellano.

“Conferencias, Discursos y Sermones,” autor el Abate Enrique Bolo y traductor E. C. O’Gorman.

“Llena de Gracia” y “Contemplaciones eucarísticas,” por el mismo autor el Abate Enrique Bolo, y traducidas del francés por D. José Ascensión Reyes.

“El fruto prohibido, autor el Abate Enrique Bolo, y traducida del francés por D. A. Arauz.

“Las agonías del corazón,” por el Abate Enrique Bolo, versión española por el Sr. D. Ignacio Sánchez Trujillo.

“Oficio parvo de la Santísima Virgen,” en latín y castellano, tercera edición aumentada con el nuevo oficio guadalupano.

“El devoto del Purgatorio ó sea misas y oraciones en favor de las benditas ánimas,” tercera edición aumentada con varias oraciones y devociones, por el R. P. Antonio Donadóní.

“Oficio parvo Carmelitano” para uso de los terciarios y cofrades de Nuestra Señora del Carmen, con el texto latino y la traducción castellana, segunda edición.

“Rudimentos de Geografía” para uso de los niños, 25ª edición, por Saturnino Calleja.

‘Definiciones, tablas de aritmética y nociones del sistema métrico decimal,’ por Sabino Anízar.

“Elementos de Geometría,” (biblioteca de las Escuelas), por Faustino Paluzié y reformado por G. Fernández; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1898.  
P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.  
—Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 30 de Mayo de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 28.—Agosto 2 de 1898.

## NUMERO 266.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael Sabás Camacho, Obispo de Querétaro, á vd. respetuosamente expongo:

Que á mis expensas adquirí en Alemania el manuscrito del IV Concilio Provincial Mexicano, y de conformidad con ese valioso original, he hecho una edición mexicana de dicho Concilio con el nombre de “Concilio Provincial mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771.—Se imprime completo por vez primera de orden del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Sabás Camacho, tercer Obispo de Querétaro,” y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la